

Expediente: **154/26**

Carátula: **GONZALEZ VILMA EUGENIA C/ VARELA DARDO RAUL S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23311282549 - GONZALEZ, VILMA EUGENIA-ACTOR

90000000000 - VARELA, Dardo Raul-DEMANDADO

20230568015 - RODRIGUEZ, JULIO J. EDUARDO-SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 154/26



H20901833084

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: GONZALEZ VILMA EUGENIA c/ VARELA DARDO RAUL s/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION.- EXPTE. N°: 154/26.-

Concepción, 30 de junio de 2026.-

I.- Agréguese y téngase presente lo informado por el Dr. Diego Ferullo, Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA), en relación al cumplimiento del embargo ordenado mediante oficio oportunamente librado en los autos "Gonzalez Vilma Eugenia c/ Varela Dardo Raúl s/ cobro Ejecutivo", Expte N° 431/22.

II.- Atento a que la presente causa se encuentra radicada ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Área de Concursos y Quiebras, por efecto del fuero de atracción y recaratulada "GONZÁLEZ VILMA EUGENIA c/ VARELA DARDO RAÚL s/ ESPECIALES - FUERO DE ATRACCIÓN", Expte. N° 154/26, derivado de la sentencia declarativa de quiebra del demandado, en los autos caratulados "VARELA DARDO RAÚL s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR", Expte. N.° 654/25, corresponde adecuar las medidas cautelares oportunamente dispuestas al régimen concursal vigente.

III.- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras, déjese sin efecto el embargo oportunamente ordenado por resultar improcedente. Asimismo, líbrese oficio al Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA), haciéndole saber lo aquí

resuelto, a fin de que proceda al inmediato cese de la medida de embargo oportunamente trabada y tome razón de la declaración de quiebra del Sr. Dardo Raúl Varela. A tales efectos, adjúntese al oficio copia de la sentencia de quiebra recaída en los autos "VARELA DARDO RAÚL s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR", Expte. N° 654/25, para su debido conocimiento y cumplimiento.- CAG

Actuación firmada en fecha 02/07/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.